



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 22 de setiembre de 2020.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3035-2020 de fecha 02 de setiembre de 2020; el Informe Técnico N° 036-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 08 de setiembre de 2020; el Informe N° 509-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 09 de setiembre de 2020; la Opinión Legal N° 274-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 22 de setiembre del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPLM-SM/A de fecha 29 de enero del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°, señala: 212.1. **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPLM-SM/A de fecha 29 de enero del 2020, se resolvió APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE URBANO sin cambio de uso del predio ubicado en la Mz “S”, Lote 01 del Centro Poblado de Ninabamba, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, se encuentra Inscrita en la Partida Registral N° P11046141 del Registro de predios de la SUNARP - Registro Públicos de la Zona Registral XIV-Ayacucho; con una Área de 291.30 m<sup>2</sup>, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y Memorias Descriptivas, conforme al siguiente detalle:

### SUB LOTE “S” 1C (RESULTANTE)

Propietario:  
PALOMINO LUJAN CHARO

### LÍMITES Y LINDEROS

Por el Frente o Norte : Con calle S/N en un tramo recto de 5.00 ml.  
Por la Derecha : Con el lote N° 01, remanente en un tramo de 5.00 ml.  
Por la Izquierda : Con el lote N° 1A, resultante en un tramo de 7.00 ml.  
Por el Fondo : Con lote N° 01, remanente en un tramo de 7.00 ml.

### ÁREAS

| CUADRO DE ÁREAS |                |       |
|-----------------|----------------|-------|
| DESCRIPCIÓN     | m <sup>2</sup> | m.l.  |
| ÁREA TOTAL      | 35.00          |       |
| PERÍMETRO       |                | 24.00 |

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3035 de fecha 02 de setiembre de 2020, la señora Charo Palomino Lujan, identificado con documento nacional de identidad N° 73315759 señalando que habiendo observaciones de la Sunarp en proceso de trámite de registro de un lote de terreno del Centro Poblado de Ninabamba acude a fin de solicitar la resolución de Alcaldía aclaratoria de dicho documento, para ello adjunta copia simple de la esquila de observación emitida por Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 08 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro concluye que hecho la evaluación del contenido de los documentos técnicos y la Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPLM-SM/A de fecha 29 de enero del 2020, en la cual se tiene error material en cuanto en los datos técnico de la Sub división de lote Urbano en este caso del Sub Lote “S” 1C (Resultane) y recomendando se haga las correcciones en la Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPLM-SM/A;

Que, mediante Informe N° 509-2020-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 09 de setiembre de 2020, el Gerente de Infraestructura solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPLM-SM/A de fecha 29 de enero del 2020;

*Gr N*



Que, mediante Opinión Legal N° 274-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 22 de setiembre del 2020, el Asesor Jurídico concluye declarar Procedente rectificar, el error material incurrido en Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MPLM-SM/A de fecha 08 de enero del 2020, ya que se ha advertido un error material en el extremo referido a que se ha consignado de manera errónea 8.00 ml en la colindancia del predios resultante, lo que discrepa de lo señalado en el plano y memoria descriptiva, la cual señala para dicha colindancia 5.00ml, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, siendo ello así es necesario rectificar el error material que se advierte en la Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MPLM-SM/A de fecha 08 de enero del 2020;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** rectificar, el error incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPLM-SM/A de fecha 29 de enero del 2020, conforme el siguiente detalle:

**DONDE DICE**

**1.- SUB LOTE "S" 1C (RESULTANTE)**

Propietario:  
PALOMINO LUJAN CHARO

**LÍMITES Y LINDEROS**

Por el Frente o Norte : Con calle S/N en un tramo recto de 5.00 ml.  
Por la Derecha : Con el lote N° 01, remanente en un tramo de 5.00 ml.  
Por la Izquierda : Con el lote N° 1A, resultante en un tramo de 7.00 ml.  
Por el Fondo : Con lote N° 01, remanente en un tramo de 7.00 ml.

**ÁREAS**

| CUADRO DE ÁREAS |                |       |
|-----------------|----------------|-------|
| DESCRIPCIÓN     | m <sup>2</sup> | m.l.  |
| ÁREA TOTAL      | 35.00          |       |
| PERÍMETRO       |                | 24.00 |

**DEBE DECIR**

**1.- SUB LOTE "S" 1C (RESULTANTE)**

Propietario:  
PALOMINO LUJAN CHARO

**LÍMITES Y LINDEROS**

Por el Frente o Norte : Con calle S/N en un tramo recto de 5.00 ml.  
Por el Fondo o Sur : Con el lote N° 01, remanente en un tramo de 5.00 ml.  
Por la Izquierda o Este : Con el lote N° 1A, en un tramo de 7.00 ml.  
Por el Derecho : Con lote N° 01, remanente en un tramo de 7.00 ml.

**ÁREAS**

| CUADRO DE ÁREAS |                |       |
|-----------------|----------------|-------|
| DESCRIPCIÓN     | m <sup>2</sup> | m.l.  |
| ÁREA TOTAL      | 35.00          |       |
| PERÍMETRO       |                | 24.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUSBSISTENTE**, todos los demás extremos de la citada Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPLM-SM/A de fecha 29 de enero del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva  
Alcalde